



VISTOS: el Memorando N° 000015-2024-UII/MC y el Informe N° 000020-2024-UII/MC de la Unidad de Integridad Institucional del Ministerio de Cultura; el Memorando N° 001391-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0001083-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM-SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM-SIP, Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público;

Que, el numeral V - “Disposiciones Específicas” de la citada directiva establece las Etapas del fortalecimiento de una cultura de integridad en la entidad, siendo la Etapa I la de “Planificación”, y dentro de esta, conforme al subnumeral 5.1.2 de la directiva, se encuentra la “Elaboración del Programa de Integridad” por parte del órgano que ejerce la función de integridad, con la finalidad de definir el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción. Dicho programa tiene una vigencia anual;

Que, el literal b) del numeral 8.3.2. de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, señala que es función de la unidad de organización que ejerce la función de integridad, el proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 051-2020-SG/MC, se conforma la Unidad Funcional de Integridad Institucional para la implementación de la función de integridad en el Ministerio de Cultura. Tiene a su cargo, entre otras, las responsabilidades derivadas de las normas de la materia;

Que, en ese marco, mediante el Memorando N° 000015-2024-UII/MC, complementado con el Informe N° 000020-2024-UII/MC, la Unidad de Integridad Institucional del Ministerio de Cultura propone el Programa de Integridad del Ministerio de Cultura 2024, que tiene por objetivo establecer estándares y buenas prácticas en la gestión institucional del Ministerio de Cultura para fortalecer la integridad y la capacidad preventiva frente a la corrupción, cerrando las brechas identificadas y afirmando una cultura de valores éticos en todos sus colaboradores/as;



Que, a través del Memorando N° 001391-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000110-2024-OPL-OGPP-SG/MC de la Oficina de Planeamiento, donde se emite opinión favorable a la propuesta de Programa de Integridad del Ministerio de Cultura 2024;

Que, conforme con el numeral 4.6.1 de la Directiva N° 002-2021-PCM-SIP, la máxima autoridad administrativa de la entidad es uno de los Responsables del fortalecimiento de una cultura de integridad en la entidad; y, en ese sentido, supervisa las medidas destinadas a instalar una cultura de integridad en la entidad, para lo cual desarrolla, entre otras, la acción de asegurar el apoyo, compromiso y participación de los órganos y unidades orgánicas de la entidad para el correcto y oportuno desarrollo del modelo de integridad;

Que, artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Secretaría General está a cargo de un Secretario General quien es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, considerando lo expuesto, corresponde aprobar el Programa de Integridad del Ministerio de Cultura 2024;

Con los vistos de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM-SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM-SIP, Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa de Integridad del Ministerio de Cultura 2024, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (<http://www.gob.pe/cultura>).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES
SECRETARÍA GENERAL